



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/374

10/10/2023

2362

AUTOR/A: PUEYO SANZ, Jorge (GSumar)

RESPUESTA:

En relación con la materia de su interés, cabe señalar que en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la administración.

Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

De esta forma, de acuerdo con el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las Comunidades Autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino

De acuerdo con el art. 8.3.3 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos las Comunidades Autónomas deberán elaborar una propuesta de Plan Territorial que incluirá los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y Actuaciones de Cohesión en Destino que - habiendo obtenido una nota igual o superior a 70 sobre 100 en base a los criterios de valoración recogidos en el Anexo 3 de la citada Estrategia - mejor encajen en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignado a cada comunidad cada año.



Por consiguiente, la obtención de una puntuación de 70 puntos o superior conforme a dichos criterios no supone necesariamente la incorporación del plan en destino al plan territorial, simplemente habilita al Plan a ser seleccionado. La puntuación constituye una condición necesaria pero no suficiente para su selección dentro del Plan Territorial, en la que, además de la nota, operan criterios propios de la estrategia turística de cada región.

Tal y como recoge el artículo 10 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos la ejecución y justificación de cada una de las intervenciones corresponderá al ente gestor destinado al efecto. La comunidad autónoma será la coordinadora de la ejecución y justificación de cada Plan Territorial, en la que participarán las entidades locales competentes de la gestión de los diferentes destinos.

Por ello, y en virtud de lo expuesto, en la Conferencia Sectorial pertinente se aprobaron los Planes Territoriales de las Comunidades Autónomas y, en concreto, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón, que es a quien corresponde su ejecución junto con las Entidades locales, de acuerdo con la legislación y el marco jurídico establecido por la Unión Europea para los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Madrid, 07 de noviembre de 2023

